



AP Foto: Fernando Antonio

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

Evaluando la Capacidad Estatal de Proteger y Promover los Derechos Humanos

DICIEMBRE 2019 | SERIE 1



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
HALLAZGOS CLAVE	6
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS: EVALUANDO LA CAPACIDAD ESTATAL DE PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS	8
ASESINATOS, CRIMINALIZACIÓN Y OTROS ATAQUES A PERSONAS DEFENSORAS	9
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	15
LA CAPACIDAD ESTATAL PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	25
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	33
BIBLIOGRAFÍA	34
NOTAS	37

INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras y catalogado a la región, conocida como el triángulo norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados de construir instituciones accesibles y eficientes; así como de abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La ausencia de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y el resultado en un alarmante número de habitantes quienes se han visto obligados a desplazarse internamente o emigrar para escapar de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras, el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador y la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que están siendo implementadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción. Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División para Latinoamérica de la Agencia

Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Moriah.

EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 100 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas clave.¹ Más que una lista exhaustiva, los indicadores buscan identificar una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. Los indicadores buscan identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas y examinar la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo. El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información, incluyendo documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los indicadores fueron desarrollados durante un largo proceso que comprendió una revisión extensiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas.

Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. Combate a la corrupción
4. Combate a la violencia y al crimen organizado
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
- 7. Protección de los derechos humanos**
8. Mejoramiento de transparencia

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región.

Se espera que el Monitor proporcione una herramienta útil en donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros e informes se pondrán a disposición del público a través de la página web del Monitor.

Este informe del Monitor Centroamericano tiene como propósito definir una línea de base de los indicadores relativos a la situación de los derechos humanos en Honduras y el desempeño de las instituciones estatales en la promoción y protección de los derechos humanos.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la elaboración del presente informe, se realizaron solicitudes oficiales a las correspondientes unidades de acceso a la información pública de las instituciones sujetas a análisis. Constituyeron también fuente de consulta, informes de entidades y organizaciones nacionales e internacionales que han evaluado aspectos relacionados con los ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos en Honduras, el discurso de odio y la criminalización, como también los mecanismos de protección existentes en el país y sobre la situación de los derechos humanos en general. Se estimó también oportuno, realizar entrevistas para conocer más a detalle, los diferentes avances y desafíos en materia de justicia transicional.

Una vez recopilada y sistematizada toda la información conforme a los indicadores pre establecidos por el Monitor Centroamericano para el área de protección de los derechos humanos, se procedió a realizar un análisis general de la situación para luego, dar paso a una revisión comparativa en el periodo 2014 a 2017. El ejercicio permitió identificar hallazgos clave, que constituyen una síntesis de los principales resultados del estudio, que servirán de línea base para los monitoreos posteriores.

Cabe señalar que no se logró un nivel total de cumplimiento de parte de las instituciones del Estado para proveer información pública. Para efectos de este estudio, alguna información solicitada no fue proporcionada y otra estaba incompleta lo que impactó en el análisis de algunos indicadores.

HALLAZGOS CLAVE

- Diversos organismos internacionales y nacionales de derechos humanos dan cuenta de la grave situación de derechos humanos en Honduras. A pesar de los altos niveles de violencia y abusos contra defensores y defensoras de derechos humanos, existe una carencia de datos oficiales sobre los ataques y las amenazas contra este grupo poblacional.
- Según fuentes secundarias, de 2014 a 2017 un total de 141 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas, contándose además 13 tentativas de asesinatos en el mismo periodo. Diez de los defensores y las defensoras asesinadas contaban con medidas de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Preocupa el uso indebido del derecho penal como método para obstaculizar la defensa de los derechos humanos. Algunos de los delitos por los que son enjuiciados las personas defensoras facilita la estigma y criminalización en su contra, generando contra ellos un ambiente de odio y exclusión social.
- Honduras ha dado avances en la creación de institucionalidad y políticas públicas para investigar violaciones a los derechos humanos y proteger a las personas defensoras. A pesar de ello, las cifras de impunidad son sumamente altas. Se estima que entre el 95 y 98% de los crímenes contra personas defensoras permanecen en la impunidad.
- La existencia de una fiscalía especializada para atender los casos de crímenes contra los derechos humanos y personas defensoras es un paso importante. No obstante, durante el periodo bajo estudio se encontró que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDDHH) tiene limitaciones de competencia de delitos y carece de protocolos especializados en derechos humanos como también de los recursos humanos y financieros necesarios; para finales de 2017, por ejemplo, la Fiscalía contaba con 18 agentes fiscales.
- La información recabada evidencia la necesidad de mejorar la producción desagregada de datos y estadísticas en todas las entidades del sector justicia, y en particular en la FEDDHH, que permita conocer la magnitud de las violaciones a los derechos humanos y ataques contra personas defensoras, y también conocer los avances en la lucha contra la impunidad rastreando los datos durante las distintas etapas del proceso penal.
- En el interior del país, la FEDDHH se auxilia de las Fiscalías de Delitos Comunes, las cuales manejan los procesos de criminalización contra las personas defensoras en esas regiones. Esto genera serias limitantes dado que en esos contextos las personas defensoras prefieren dejar en impunidad sus casos que apoyarse de los mismos fiscales que les están criminalizando.
- La creación de la Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, y su reglamento constituyen un paso importante.

- A pesar de los avances, el Sistema de Protección requiere fortalecimiento, incluyendo sus componentes relativos a difusión, comunicación, capacitación, concientización, educación, investigación y lucha contra la impunidad, entre otros, que son fundamentales en la desactivación de los riesgos contra las personas defensoras. Al cierre de 2017, la Unidad de prevención y análisis de contexto, que es vital para prevenir los riesgos y mitigarlos, no había sido creada. Y las unidades de Recepción de Casos y Riesgo contaban con un equipo de 10 personas para todo el país. Esto influye, particularmente, en los casos urgentes o de emergencia que no son atendidos con la premura del riesgo que enfrentan las personas defensoras.
- El Sistema de Protección debe garantizar una activa y apropiada participación de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos² (el Consejo) y la adecuada participación del Ministerio Público y el Poder Judicial dado que su displicencia alienta la impunidad y la búsqueda de soluciones duraderas a la grave situación de violaciones a derechos humanos y ataques contra personas defensoras. Igualmente, la participación de las Fuerzas Armadas y la Secretaría de Seguridad en el Consejo generan preocupación porque son los principales agentes de riesgo de las personas defensoras y de las denuncias a violaciones a derechos humanos de la población.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

Evaluando la Capacidad Estatal de Proteger y Promover los Derechos Humanos

Honduras es catalogado como uno de los países más peligrosos para las personas defensoras de derechos humanos. Existen altos índices de criminalidad e impunidad de violaciones de derechos humanos, y las personas defensoras son objeto de amenazas, hostigamiento, intimidación y de campañas de desprestigio y acusaciones penales indebidas.

Después del golpe de Estado de 2009, la situación sociopolítica se ha deteriorado, prevalece la debilidad institucional, la falta de independencia judicial, la profundización de la corrupción y la infiltración del crimen organizado en estructuras estatales, aunado a una falta de legitimidad democrática, especialmente, a raíz de las cuestionadas elecciones del 2017. En medio de la crisis sociopolítica la respuesta del gobierno ha tendido a la implementación de las denominadas medidas duras, con militarización de las funciones policiales y otras tareas civiles, así como el uso del sistema penal para criminalizar a los movimientos sociales, lo que ha dejado un saldo muy alto de violaciones a derechos humanos e impunidad.

Por otra parte, después del golpe de Estado de 2009 se ha profundizado el modelo económico extractivista, ampliando la frontera del monocultivo de palma africana, favoreciendo concesiones para la ampliación de la industria minera, maderera, hidroeléctricas y otras que en el contexto de deterioro institucional favorecen

la sobre explotación y extracción con escasos e ineficientes controles de los recursos naturales³, avivando conflictos entre el sector empresarial y las poblaciones locales y los pueblos indígenas y garífunas. En algunos casos, estos conflictos han dejado un saldo de graves violaciones a derechos humanos que incluyen desplazamientos forzados, desalojos, criminalización de líderes ambientales, campañas de descrédito, atentados y el asesinato de defensores y defensoras.⁴

Esta situación es monitoreada por instancias internacionales, así, desde el año 2009 Honduras ha figurado en los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como un país bajo observación especial, figurando en la lista de Estados que generan preocupación por sus persistentes violaciones a derechos humanos. En su Informe 2015 la CIDH describió a Honduras como “uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos. Son habituales las amenazas, los ataques y los asesinatos que tienen como víctimas a periodistas, abogados y defensores de derechos humanos, especialmente, de la tierra y medioambientales”.⁵

Por su parte, el Secretario General de Naciones Unidas identificó a Honduras entre los 29 países donde las personas que cooperan con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas han sido objeto de intimidación y represalias.⁶

ASESINATOS, CRIMINALIZACIÓN Y OTROS ATAQUES A PERSONAS DEFENSORAS

ASESINATOS CONTRA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Como lo han señalado algunos expertos internacionales, Honduras carece de estadísticas oficiales sobre los asesinatos y ataques a personas defensoras de derechos humanos. Los datos oficiales son confusos y en el caso del Ministerio Público solo se lleva recuento de los asesinatos en general. Durante el periodo bajo estudio, no se encontró información desagregada que permita identificar los delitos contra la vida de personas defensoras de derechos humanos, como tampoco es posible desagregar esos datos por género, profesión u oficio de la víctima, área geográfica, y otras variables de interés (para distinguir entre ataques a defensores y defensoras territoriales y urbanos, o entre asesinatos de periodistas y personas defensoras ambientales, por ejemplo).

En el caso del asesinato de personas defensoras, los datos recopilados para este estudio con base a información de varias fuentes primarias y secundarias⁷, registró que entre 2014 y 2017, un total de 141 defensores y defensoras de derechos humanos fueron asesinados, contándose además 13 tentativas de asesinatos en el mismo período. Diez de las personas defensoras asesinadas contaban con medidas cautelares de la CIDH.

En general, las estadísticas sobre los ataques a personas defensoras se han ido construyendo basadas en los informes de monitoreo de las organizaciones de derechos humanos, con la salvedad que cada tipo de organización tiene registros por temática de su interés. Alguna de

la información recopilada incluye datos fuera del periodo de estudio, explicándose a continuación:

Ambientalistas: de acuerdo a la organización internacional Global Witness, Honduras era el país más peligroso para defender el medio ambiente. En su informe de 2015 el país reflejaba el mayor número de asesinatos de activistas medioambientales per cápita en los últimos cinco años, observándose un aumento de los asesinatos relacionados con proyectos hidroeléctricos, pero también asociados a la minería y a otras causas como la agroindustria, la tala ilegal de madera y otras industrias extractivas.⁸ Según la CIDH, entre 2010 y 2017 más de 120 defensores de la tierra fueron asesinados en Honduras.⁹

Personas LGTBI: en los últimos años, Honduras ha sido escenario de un alto número de crímenes contra personas de la comunidad LGTBI, incluyendo varios activistas sociales de ese colectivo. El Observatorio Nacional de la Violencia, en el boletín especial de diversidad sexual No.30 registra entre 2011 y 2014, un total de 119 homicidios contra miembros de esa comunidad, 52.9% eran personas gays, 32.8% transexuales y 12.6% lesbianas; para el año 2017, la cifra de víctimas aumentó a 162 casos. Por su parte, el Observatorio de Muertes Violentas LGTBI de la organización no gubernamental CATTRACHAS, reporta que desde 2008 al 2017 se registraron 298 muertes violentas de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, de estas 89% pertenecían a la población gay y transexual.¹⁰

La tasa más alta de homicidios entre mujeres transgénero de todo el hemisferio pertenece a Honduras: 9.68 asesinatos por cada millón de

habitantes, según la ONG Transgender Europe.¹¹

Del total de casos de asesinatos de personas LGTBI no hay registro sobre cuántas eran activistas o defensoras y defensores de ese colectivo social. No obstante, según el informe de las Naciones Unidas, desde 2008 al 2017, al menos 11 defensores y defensoras y activistas de la comunidad **LGTBI** fueron asesinados.

Periodistas: en el Informe mundial 2017 de la organización Reporteros Sin Fronteras (RSF), Honduras figura como uno de los países más peligrosos de América Latina para ejercer el periodismo.¹² Según estadísticas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH), entre octubre de

2001 al 2017 fueron asesinados 75 periodistas, comunicadores sociales, dueños de medios de comunicación, camarógrafos y operadores de radio y televisión. Del total de casos, 92% están en la impunidad.¹³ El Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH, registró entre 2008 y 2017, un total de 45 homicidios cometidos contra este grupo.

Abogados: el boletín especial No.77 del Observatorio Nacional de la Violencia (ONV) de la UNAH, registra entre 2014 y 2017, 49 homicidios de operadores de justicia, de los cuales, 85.9% eran hombres y 14.1% mujeres. Once de estas víctimas desempeñaban funciones en el sistema de justicia (fiscales, jueces, defensores públicos y asistentes de fiscales).

TABLA 1

ASESINATOS DE PERSONAS DEFENSORAS, 2014-2017

Año	Número
2014	38
2015	42
2016	50
2017	11
TOTAL	141

Fuente: elaboración propia basada en fuentes primarias y secundarias

Según la información recopilada, el perfil de las personas defensoras amenazadas sigue la tendencia global, reflejando que existe una alta vulnerabilidad de los defensores de la

tierra y ambientalistas; así como defensores y defensoras de la libertad de expresión, incluyendo periodistas y comunicadores; y activistas de la comunidad LGTBI.

TABLA 2

ASESINATOS DE PERSONAS DEFENSORAS SEGÚN PERFIL, 2014-2017

Tipo de defensoría	Total
Periodistas y comunicadores	21
LGTBI	11
Ambientalistas/tierra y territorio	25
Sindicalistas	2
Defensores DDHH en general	33
Abogados y operadores de justicia	49
TOTAL	141

Fuente: elaboración propia basada en fuentes primarias y secundarias

CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sobre la criminalización de las defensoras y los defensores, la CIDH ha expresado su preocupación por el uso de tipos penales como método para obstaculizar el trabajo de defensoría, sometiéndolos a procesos judiciales prolongados, el dictado en su contra de medidas sustitutivas y órdenes de captura.

El sometimiento de personas defensoras a largos procesos penales, en los que además se imponen medidas sustitutivas, tiene un efecto multiplicador de amedrentamiento a las defensoras y los defensores. Los procesos penales injustificados imponen cargas personales y materiales que hostigan, amedrentan y disminuyen las labores de defensoría de los derechos humanos; cargas que se agravan por la prolongación irrazonable de los procesos penales.¹⁴

Respecto a las personas defensoras de la tierra y el territorio, es difícil acceder a datos cuantitativos sobre los casos de criminalización durante el periodo analizado. Sin embargo, datos

de la Vía Campesina de Honduras estiman que a nivel nacional unos 6.200 campesinos, indígenas y garífunas enfrentan procesos penales por su labor de defensoría, de los cuales 1700 son mujeres.¹⁵

Al igual que ocurre en otros países, en Honduras se hace uso de tipos penales que no respetan el principio de legalidad o que no cumplen con estándares internacionales.

El Ministerio Público a través de sus **Fiscalías de Delitos Comunes** es quien ejerce la criminalización de defensores y defensoras y en su mayoría utiliza los tipos penales de manifestación ilícita, usurpación de tierras, daños, oponerse a planes de manejo forestal, amenazas, sedición (por las tomas de carreteras y otras instalaciones). A su vez, las empresas y funcionarios públicos suelen usar figuras como la difamación y la calumnia como método de criminalización, considerando que en Honduras los delitos contra el honor no han sido despenalizados, lo cual es particularmente preocupante en el caso de los periodistas y comunicadores sociales.

Sobre este asunto, la CIDH ha señalado con

preocupación la imputación del tipo penal de manifestación ilícita consagrado en el artículo 331 del código penal¹⁶, a gran cantidad de personas detenidas en el contexto de manifestaciones.¹⁷ Sobre este tipo penal, la Alta Comisionada de Naciones Unidas recomendó “revisar o derogar la legislación nacional incompatible con las normas internacionales, en particular las disposiciones relativas a los delitos de sedición y manifestación ilícita”.¹⁸

Organizaciones de derechos humanos han denunciado que el gobierno a través de la Fiscalía en coordinación con la Policía Militar y la Dirección Nacional de Inteligencia han elevado el tono de las denuncias contra defensores y defensoras acusándolos de delitos más graves como el robo, el incendio, la asociación ilícita (figura usada contra el crimen organizado) y hasta del delito de homicidio o asesinato (de manera genérica a miembros de una comunidad).

Los señalamientos de las organizaciones de derechos humanos denuncian que personas defensoras acusadas de delitos como usurpación de tierras o la obstaculización de concesiones extractivas, deben enfrentar sus procesos penales ante un juzgado penal con jurisdicción nacional, creados específicamente para conocer los casos del crimen organizado.

EL DISCURSO DE ODIOS Y LAS CAMPAÑAS DE DESCRÉDITO

Distintos informes sobre la situación de derechos humanos en Honduras señalan que una de las formas más usuales de intimidar a las personas defensoras de derechos humanos es a través de la intimidación telefónica y campañas de descrédito a través de redes sociales.

Las modalidades de los discursos y de las campañas reflejan que los principales medios de agresión usados son las llamadas telefónicas anónimas, las amenazas a través de mensajes de voz o de texto por redes como WhatsApp; los correos electrónicos; la creación de páginas falsas en redes sociales como Facebook desde donde se dirigen ataques sistemáticos a través de cuentas falsas, generando acoso, temor, desmovilización y sentimiento de vigilancia y alto riesgo.

Sobre este tema, la CIDH ha advertido “el constante uso de las redes sociales y otros medios de información para difundir mensajes estigmatizantes y deslegitimadores hacia personas defensoras de derechos humanos, quienes son acusados de “criminales”, “narcotraficantes”, “terroristas”, “anti desarrollo”, “narco-dirigentes”¹⁹, entre otras graves acusaciones.

Informes también señalan que los ataques contra personas defensoras, en ocasiones, también provienen de altas autoridades públicas. A manera de ejemplo, en los días previos al Examen Periódico Universal (EPU) en 2015, funcionarios del gobierno hondureño acusaron a las y los defensores de ser “activistas políticos de la oposición” y de dirigir “campaña de desprestigio” en su contra. Otros altos funcionarios expresaron frases como “malos hondureños” que quieren “denigrar al país”; o que realizan “una trama perversa y tendenciosa en donde se distorsiona la realidad”.

En noviembre de 2016 el presidente de la República vertió declaraciones en las que estigmatizaba y criminalizaba a las organizaciones de derechos humanos al acusarlas de “tener relaciones económicas ilícitas con grupos pandilleros del país”.²⁰

Las campañas de descrédito y odio no se han dirigido únicamente contra personas defensoras y organizaciones nacionales, por el contrario, organizaciones Internacionales como OXFAM, Brigadas Internacionales de Paz (PBI, por sus siglas en inglés), Peace Of Watch y Global Witness han sufrido también campañas de odio, especialmente a través de redes sociales.²¹

Las campañas de odio cibernéticas tienen el propósito de desacreditar la labor de defensoría e incitar al odio y al rechazo social contra las personas defensoras y su labor. Algunas suponen la desmovilización de la persona defensora, sus familias y organizaciones, crean daño moral y psicológico por lo que constituyen un medio grave de ataque. A pesar de estas circunstancias no existen datos sobre el número de denuncias de este tipo en el Ministerio Público, y qué tipo de medidas de política pública se han puesto en práctica para erradicar dichas amenazas.

LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DURANTE LA CRISIS POST ELECTORAL

El 26 de noviembre de 2017, Honduras celebró las elecciones generales, las cuales se desarrollaron en un ambiente de dudas sobre la transparencia e imparcialidad de la institucionalidad electoral, debido a que la Corte Suprema de Justicia habilitó la reelección presidencial, prohibida expresamente por la Constitución. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) reportó que hubo 15 muertes violentas de candidatos partidarios, consejeros municipales y activistas antes de las elecciones y que únicamente se habían presentado cargos en dos de esos casos.²²

La hostilidad y brotes de protestas era creciente previo al proceso electoral por lo que las elecciones se celebraron en un contexto de alta militarización. Posterior a las votaciones, el

Tribunal Supremo Electoral (TSE), después de una inusual espera, dio cuenta de los resultados que aventajaban al candidato de la oposición. Posteriormente, el TSE detuvo el conteo de votos durante 36 horas y lo reactivó anunciando un cambio en las tendencias, favorable al gobernante oficialista que se postulaba a la reelección presidencial. La desconfianza social generó un estallido de conflictos y violencia que incluyó masivas protestas, actos vandálicos, fuerte represión militar-policial con saldo de vidas perdidas, centenares de detenidos, lesionados, presos políticos y personas que tuvieron que huir del país.

El informe sobre "Conflictividad y violencia política: elecciones primarias y generales 2016-2017" publicado por el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUPDAS) de la UNAH señala que 50 personas fueron víctimas de homicidio en ese contexto, cinco perdieron la vida en el periodo de las elecciones primarias, siete durante las elecciones generales y 38 en el proceso poselectoral. Del total, cuatro víctimas fueron mujeres. El documento cita que 10 de los 18 departamentos del país resultaron afectados y las zona norte y central registraron 80.0% de las víctimas.²³

En su informe anual 2017, la Oficina del ACNUDH mencionó que al menos 23 personas murieron en el contexto de las protestas postelectorales, 22 civiles y un agente de policía. Según la ACNUDH, al menos 16 de las víctimas murieron por causa de balas disparadas por las fuerzas de seguridad, incluyendo a dos mujeres y dos niños. Y al menos 60 personas fueron heridas, 30 por causa de armas de fuego.

La ACNUDH reportó que hubo unas 1.351 personas detenidas entre el 1 y 5 de diciembre de 2017, muchos de ellos recibiendo malos tratos al momento de la detención o durante la detención, y que miembros de las fuerzas de seguridad participaron en allanamientos

ilegales. Durante este tiempo, también hubo un aumento de las amenazas y las intimidaciones en contra de periodistas y defensores de derechos humanos.

Según organizaciones de derechos humanos, 232 personas resultaron heridas, 115 de ellas durante la primera semana del estado de excepción. La mayoría de las lesiones fueron causadas por la Policía Militar o el ejército, y otras por las Fuerzas Especiales de la Policía.²⁴

Por su parte, CONADEH registró 31 víctimas mortales durante la represión de las protestas. En tanto la Coalición contra la Impunidad, una red de más de 50 organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales, entre el 26 de noviembre de 2017 y el 23 de enero de 2018, registró 33 muertes vinculadas al conflicto poselectoral, durante y después del desarrollo de las acciones de manifestación. A estas se suman tres muertes de agentes policiales vinculadas a la coyuntura.²⁵

El ACNUDH registró 897 manifestaciones entre el 29 de noviembre de 2017 y el 28 de enero de 2018;²⁶ mientras, las organizaciones de sociedad civil contabilizaron 1.155. Ambos reportes establecen que las fuerzas del orden estaban fuertemente armadas, y por la orden contenida en los Decretos 084/2017 y 085/2017 usaron fuerza excesiva para dispersar a las multitudes y disolver los bloqueos de carretera, sin diferenciar las manifestaciones pacíficas.²⁷

Además, se denunció que las personas detenidas en el contexto poselectoral, habrían sido sometidas a malos tratos – tales como amenazas, ofensas, patadas, y golpes – durante el arresto y detención por parte de la Policía Militar y

de la Policía Nacional. El Ministerio Público dio cuenta de haber recibido 583 denuncias por detenciones ilegales y abuso de autoridad, mismas que se encuentran bajo investigación²⁸.

El Comité de Familiares Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH), organización no gubernamental, reportó que de los centenares de detenidos, al menos 117 han sido judicializadas por diferentes delitos.²⁹ En estas detenciones, el COFADEH reportó que 33 judicializados fueron trasladados a las instalaciones militares de la 105 brigada en San Pedro Sula, donde fueron supuestamente objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El Informe de la Coalición contra la Impunidad (CCI), documentó durante la crisis poselectoral, 64 casos de ataques a líderes ambientalistas, defensores y defensoras de derechos humanos y 42 de esos casos (al menos 15 mujeres) sufrieron algún tipo de persecución por parte de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), la Policía Militar del Orden Público (PMOP), las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA), la Secretaría de Seguridad, a través de la Policía Nacional, y la Dirección Policial de Investigaciones (DPI).³⁰

Para inicios de 2018 no se tenía conocimiento de requerimientos fiscales por los abusos cometidos antes, durante y después de las elecciones. Según la ACNUDH, uno de los problemas del retraso radica en el involucramiento de varias fiscalías y la falta de coordinación para entender el tema como un patrón de violaciones de derechos humanos.³¹ El próximo informe del Monitor examinará los avances en la investigación y persecución penal de los responsables de abusos perpetrados durante la crisis poselectoral.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En 2015, mediante Decreto Legislativo 34-2015, Honduras aprobó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, en adelante Ley de Protección. Un año después, en agosto de 2016, se publicó el Reglamento de esta ley

El artículo 2 de la Ley de Protección tiene por objetivo reconocer, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas y contenidas en la Constitución de la República de Honduras y en los instrumentos de derecho internacional, de toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales en riesgo por su actividad.

En los artículos 1 al 5 de la Ley de Protección se reconoce el derecho a defender derechos humanos, se definen la naturaleza, los objetivos, los principios, las definiciones y los alcances de los derechos reconocidos a las personas defensoras por la misma ley.

El artículo 6 de la Ley de Protección establece que el “Estado tiene la obligación de respetar los derechos humanos de las y los defensores y de prevenir de forma razonable las amenazas, hostigamientos y agresiones que puedan generarse en su contra, independientemente que estas provengan de actores estatales o particulares”³².

La Ley de Protección y su Reglamento crea dos sistemas:

- El Sistema Nacional para la Promoción de los Derechos Humanos y de la Prevención de sus Violaciones³³, que contiene componentes relativos a difusión, comunicación, capacitación, concientización, educación, investigación y lucha contra la impunidad, entre otros³⁴; y
- El Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia³⁵, encargado de la coordinación inter-institucional para brindar una efectiva

CUADRO 1

ÓRGANOS OPERATIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN

- La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización como órgano recto³⁶
- El Consejo Nacional de Protección³⁷
- La Dirección General del Sistema de Protección³⁸
- El Comité Técnico del Mecanismo de Protección³⁹
- El Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad⁴⁰

protección a, entre otros, las personas defensoras de derechos humanos.

En el **Sistema Nacional de Protección** se establecen mecanismos de alerta temprana para hacer, permanentemente, análisis de riesgo y ataques que permitan prevenirlos. El Sistema está compuesto por cinco órganos operativos (ver Cuadro 1).

El **Consejo Nacional de Protección** es la instancia adscrita a la Secretaría de Derechos Humanos, como órgano deliberativo, consultivo y de asesoría del Sistema Nacional de Protección.

El Consejo está integrado por 14 representantes propietarios y sus suplentes de instancias gubernamentales y de sociedad civil: Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría General de la República,

Colegio de Abogados de Honduras, Colegio de Periodistas, Asociación de Prensa de Honduras, un representante de la asociación de fiscales, uno de los jueces y magistrados y dos de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil acreditados por el CONADEH.

A su vez, la ACNUDH también ha señalado que, durante el periodo en análisis, las instituciones estatales encargadas de las funciones clave de protección, el Ministerio Público y el Poder Judicial, han estado ausentes o representadas en sus reuniones por funcionarios de bajo nivel que no pueden llevar a cabo un seguimiento y adoptar decisiones en nombre de sus instituciones.⁴¹

La **Dirección General del Sistema de Protección**, es el órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Protección. Sus atribuciones aparecen descritas en el artículo 29 de la Ley de Protección y se detallan en el Cuadro 2.

CUADRO 2

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

1. Recibir todas las solicitudes de protección y tramitarlas.
2. Solicitar la implementación de los Planes de Protección para la población beneficiaria y monitorear su debido cumplimiento.
3. Tramitar de oficio la aplicación de medidas de seguridad cuando cualquier persona objeto de la Ley enfrente una situación de riesgo que amerite medidas urgentes.
4. Dictar, en coordinación con otras instituciones del Estado y la participación activa de la sociedad civil, las medidas para la prevención de los daños a las personas beneficiarias.
5. Coordinar con instituciones del Estado, sociedad civil y otros entes que se consideren pertinentes, lo relativo al cumplimiento de las medidas y los planes de protección.
6. Solicitar y dar seguimiento permanente a las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medidas cautelares de la CIDH, y las correspondientes medidas decretadas de seguridad por los órganos.
7. Presentar al Consejo Nacional de Protección informes semestrales sobre el nivel de efectividad general de las medidas adoptadas y las acciones desarrolladas.

8. Elaborar los Protocolos de operación requeridos para la efectiva aplicación de la Ley de Protección.
9. Brindar apoyo a la(s) persona(s) peticionaria(s) o beneficiaria(s) de medidas de protección sobre los procedimientos, quejas o denuncias para la investigación de los orígenes del riesgo que enfrente.
10. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Protección.
11. Realizar el monitoreo a nivel nacional de denuncias por violaciones a derechos humanos de las personas beneficiarias; con el objeto de identificar patrones de agresión y elaborar mapas de riesgo para la adopción de medidas de prevención.
12. Conocer de los recursos contra las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Mecanismo Protección de conformidad al procedimiento administrativo y esta Ley; y
13. Las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de su mandato.

El **Comité Técnico del Mecanismo de Protección** es la instancia encargada de realizar los dictámenes de análisis de riesgo, deliberación y decisión sobre las solicitudes de protección presentadas ante la Dirección General.

El Comité Técnico está integrado por el Director(a) General del Sistema de Protección quien lo Preside y un representante de la Procuraduría General de la República (PGR), la Fiscalía de Derechos Humanos y del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. El Comité Técnico se debe asesorar por personas expertas en el análisis de riesgo. En esta instancia no participa la sociedad civil.

Las organizaciones de defensa de derechos humanos señalan que la fiscalía es la que ejerce la representación ante el Comité Técnico del Mecanismo de Protección es la Fiscalía de Derechos Humanos, lo cual es una limitante dado que sólo tiene jurisdicción sobre los ataques perpetrados por las autoridades, pero no sobre los cometidos por agentes no estatales.⁴²

Corresponde al **Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad** la implementación de las medidas de protección remitidas por la Dirección General del Sistema de Protección a la Secretaría de Seguridad y Policía Nacional. A su vez, este departamento es el responsable de coordinar con las direcciones y jefaturas policiales, quienes brindarán atención preferente a la implementación de las medidas de protección.

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN

Como se describe anteriormente, la Dirección General del Sistema Nacional es la instancia operativa a cargo de las medidas de protección de personas defensoras. A lo interno, la Dirección está organizada, según las responsabilidades de su mandato, en cuatro unidades operativas:

- Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata
- Unidad de Análisis de Riesgo

- Unidad de Implementación y Seguimiento
- Unidad de Prevención y Análisis de Contexto

La **Unidad de Análisis de Riesgos** es pieza fundamental en el proceso de protección, al ser la dependencia que estudia las potenciales amenazas y probables eventos no deseados, así como los daños y consecuencias que estas puedan producir, a fin de determinar si procede la aplicación de medidas. Además es la responsable de elaborar los planes de protección para responder a los riesgos detectados, determinando el tipo de medidas a decretar de manera individualizada para cada caso. La Unidad fue creada hasta octubre de 2016 y durante 2017 realizó 91 análisis de riesgos.

En cuanto a la **Unidad de Prevención y Análisis de Contexto**, a diciembre de 2017 aún no había sido creada, proyectándose para el año 2018. Esta Unidad debería analizar las estructuras de poder y las relaciones asimétricas cuando la persecución es perpetrada por agentes del Estado. Sobre este punto, la CIDH ha instado al Estado de Honduras a “fortalecer la investigación de las fuentes de riesgo que sustentan las medidas cautelares, con el objetivo de mitigarlas”.

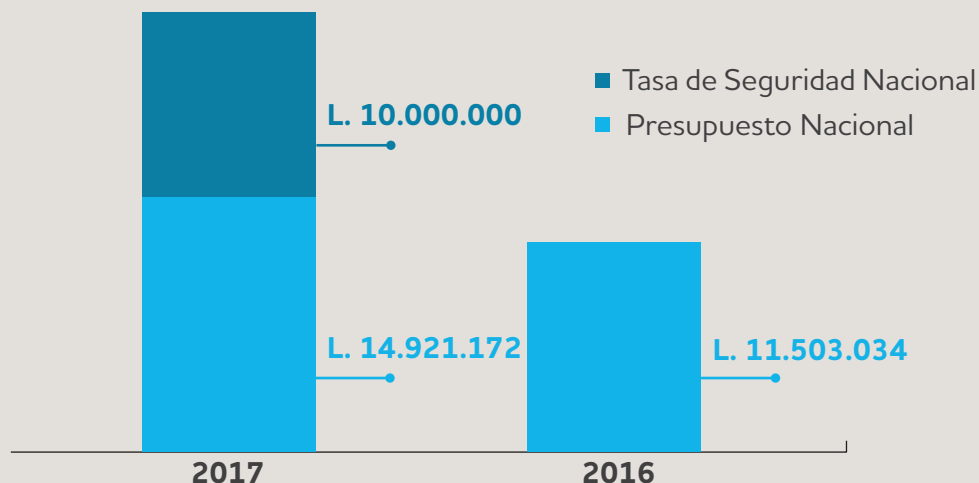
PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Como demanda de la sociedad civil, durante el proceso de aprobación de la Ley, se logró crear un fondo de emergencia para proteger a las personas en riesgo, proveniente de los recursos del Fondo de Seguridad Poblacional.⁴³ De esta manera, el Sistema de Protección funciona con dos tipos de recursos, por un lado, recibe fondos del presupuesto general asignado a la Secretaría de Derechos Humanos, y por el otro, recibe fondos provenientes del fideicomiso Especial de la Tasa de Seguridad Poblacional.

En 2016, al Sistema de Protección se le asignó un presupuesto de 11.503.034 millones de lempiras (USD 500.242.84). Para el 2017 el presupuesto aumentó a 14.921.172 millones de lempiras (USD 630.876.36). Sin embargo, dado que ese año se gestionó la asignación adicional de 10.000.000 de lempiras provenientes de la tasa de seguridad, ese año el Sistema Nacional operó con un presupuesto de 24.996.750.00 lempiras (USD 1.056.878.00).⁴⁴

GRÁFICO 1

PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN, 2016-2017



En cuanto a los recursos humanos, a finales de 2017 trabajaban en el mecanismo 36 personas: tres en la Unidad de Recepción de Casos y Atención Inmediata, siete en la Unidad de Análisis de Riesgo y en la Unidad de Implementación. El resto del personal se encontraba a cargo de temas administrativos y tres personas en la oficina técnica y jurídica. En ese año no se había creado la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto.⁴⁵

El número de personal asignado a las unidades de recepción de casos, seguimiento y de análisis de riesgo, resultó bajo considerando que su trabajo tiene cobertura nacional, que la mayoría de los defensores en riesgo son de áreas rurales, y ante el alto número de ataques de los que son víctimas las personas defensoras.

TIPOS DE MEDIDAS DICTADAS

De acuerdo a la página web de la Dirección del Sistema Nacional de Protección⁴⁶, existen diversas medidas que se pueden implementar para la protección de las personas beneficiarias:

- **Medidas preventivas:** recursos de autoprotección, acompañamiento de observadores nacionales o internacionales, organizaciones de derechos humanos y defensa de la libertad de expresión, reconocimientos públicos a la labor, requerimientos a autoridades y particulares para evitar campañas de señalamiento, estigmatización o desprestigio, requerimientos a autoridades judiciales sobre avances de investigaciones, entre otras.
 - **Medidas de protección:** escoltas personales institucionales o particulares, chalecos blindados, vehículos blindados o blindaje de vehículos, reubicación temporal hasta por seis (6) meses, también, instalación de circuitos cerrados de televisión, alarmas, sensores, serpentinas, botones de asistencia, cerraduras de seguridad, dispositivos de comunicación, entre otras.
 - **Medidas colectivas:** instalación de alarmas comunitarias, implementación de refugios de seguridad comunitarios, instalación de estructuras de comunicación, conformación de redes de apoyo, cursos de autoprotección colectivos, además, acciones dirigidas a afrontar los impactos psicológicos y sociales de la violencia en las personas defensoras, sus familias y los espacios organizativos en los que participa, entre otras.
- Por otra parte, conforme la ley y en aras de la protección pueden dictarse algunas de las siguientes medidas⁴⁷:
- **Medidas preventivas:** conjunto de acciones que se adoptan con el objetivo de reducir los factores de riesgo.
 - **Medidas reactivas:** conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal y seguridad de la persona beneficiaria.
 - **Medidas urgentes de protección:** conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad de la persona beneficiaria, y en algunos casos de sus bienes.
 - **Medidas psicosociales:** conjunto de medidas y acciones dirigidas a afrontar los impactos psicológicos y sociales de la violencia en las personas defensoras, sus familias y los espacios organizativos en los que participa.
 - **Medidas dirigidas a enfrentar la impunidad:** conjunto de medidas y acciones dirigidas a garantizar la efectiva investigación, procesamiento y sanción de los responsables de los ataques a las personas beneficiarias.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PROTECCIÓN

Las solicitudes de protección se interponen por escrito, de manera oral, personalmente e incluso por vía electrónica o telefónica ante la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata. Puede ser presentada directamente por el peticionario, su familia, una organización de defensa de derechos humanos o su similar, en cualquier caso, la solicitud debe formalizarse por escrito a la brevedad posible.

En casos urgentes o de emergencia, la Dirección a través de la Unidad de Recepción de Casos tramita medidas con respuesta dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, pero esto no siempre es así dada la poca disponibilidad de personal (3 a nivel nacional), la falta de turnos de fin de semana, o la complejidad de ciertos casos especialmente los procedentes de áreas lejanas del país.

Una vez presentada la solicitud el procedimiento es el siguiente:

- La Unidad de Análisis de Riesgo elabora un análisis detallado y realiza una propuesta de Plan de Protección, en caso que proceda la aplicación de medidas.
 - La Dirección del Mecanismo a través de la Unidad de Análisis de Riesgo, presenta el caso ante el Comité Técnico del Mecanismo para que delibere y determine finalmente la aplicación de medidas y defina el tipo para cada caso.
 - El Comité Técnico dictamina la aplicación y tipo de medidas y aprueba el Plan de Protección.
 - El Comité Técnico puede revisar, modificar, suspender o cancelar las medidas dictadas, por lo que, hace una revisión de las mismas cada 6 meses.
- La Dirección del Sistema Nacional de Protección da seguimiento a las medidas decretadas por la CIDH, a su vez puede hacer análisis de riesgo para ampliar dichas medidas complementariamente, pero no puede en ningún caso modificarlas, ni cancelarlas.
 - En caso de delitos, el Comité Técnico actúa de oficio y debe trasladar los casos para investigación del Ministerio Público.

Diversos informes de organizaciones de derechos humanos reportan que una de las principales debilidades del Mecanismo de Protección es que en el caso de las denuncias remitidas al Ministerio Público hay una baja efectividad en la investigación para desactivar la naturaleza de los riesgos e investigar y castigar los ataques y amenazas en contra de defensores y defensoras de derechos humanos.

Sobre este tema, la CoIDH ha resaltado que “para abordar de forma integral e interinstitucional el riesgo de ejercer como personas defensoras de derechos humanos en Honduras, es indispensable reforzar el componente de investigación de las agresiones para así desactivar de manera real y efectiva las fuentes de riesgo”.⁴⁸ En este sentido, la Corte reconoce como positivo que la normativa se refiera a la investigación de los hechos en ambos Sistemas Nacionales de Prevención y Protección.⁴⁹

La Dirección de Protección conoce también de las medidas cautelares dictadas por la CIDH, asumiendo 24 casos al año 2017. No obstante, la gran mayoría de medidas cautelares no están siendo atendidas por el Mecanismo de Protección, considerando que la CIDH decretó entre 2009 y 2016 un número de 426 medidas cautelares a personas defensoras que están siendo atendidas de manera dispersa por distintos organismos estatales.

Si bien la ley contempla la protección de los operadores de justicia, el Poder Judicial anunció que crearía para 2018 su propio mecanismo de protección de funcionarios judiciales por riesgos atinentes a su labor. Datos del Poder Judicial revelan que en Honduras hay aproximadamente 900 jueces que no cuentan con ningún mecanismo de protección. Para ello, se pretende crear una Unidad Especial de Protección del Poder Judicial que se encargaría de medir los riesgos internos y externos asociados al Poder Judicial y sus funcionarios, incluyendo a jueces, magistrados y defensores públicos.⁵⁰ Quedarían excluidos del mecanismo del Poder Judicial los fiscales del MP, agentes de la ATIC y los miembros de la Policía Nacional, que seguirían siendo atendidos por la Dirección del Sistema Nacional de Protección.

Se prevé que la Unidad Especial de Protección del Poder Judicial, además de hacer análisis de riesgos y dictar las medidas preventivas de salvaguarda de la vida e integridad del funcionario; también actué instando las investigaciones para enfrentar la impunidad, al identificar los autores intelectuales y materiales de las amenazas, procesarlos y reparar adecuadamente a las víctimas.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS MEDIDAS DICTADAS

Al cierre de 2017, la Dirección del Sistema de Protección recibió 230 solicitudes, rechazado 65 y admitido 165 casos. A inicios de 2018, un total de 143 casos estaban en trámite y 22 habían sido cerrados. Se ha llevado a cabo un análisis del riesgo con respecto a 91 casos.⁵¹

TABLA 3

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR GÉNERO

Varios (LGTBI)	51
Femenino	54
Masculino	125
TOTAL	230

Fuente: Dirección General del Sistema de Protección

En el caso de las solicitudes presentadas y de las medidas efectivamente decretadas, el análisis de sus datos refleja que existe una alta admisibilidad de casos; más de 71% de las personas beneficiarias son defensoras y defensores de derechos humanos, seguido por periodistas y comunicadores y, en menor medida, operadores de justicia.

El Sistema parece descansar su accionar en las medias de protección policial y dotación de medios tecnológicos; pues no se registran

explícitamente el dictado de medidas psicosociales destinadas a recuperar los impactos en la salud psíquica y emocional de las personas afectadas. Tampoco se observan avances en el dictado de medidas de naturaleza preventiva con el objetivo de reducir los factores de riesgo y medidas dirigidas a enfrentar la impunidad que implica la investigación y sanción de los responsables de las amenazas.

Las organizaciones de derechos humanos reportan que el tipo de respuestas de

protección más dictados por el Sistema son: la escolta policial, reubicación temporal, evacuación de la zona de riesgos, apoyo para medios de comunicación, medidas tecnológicas (cámaras de seguridad, portones, serpentinas, botones de pánico, etc.), alquiler de vivienda, y otras medidas relacionadas.⁵² Aunque en la

práctica se conoce de acciones que ha realizado el Consejo Nacional de Protección, como lo son la emisión de Comunicados Públicos de amplia publicación, donde reconoce a la persona defensora enalteciendo su labor y contribución social, lo cual es una importante medida para la protección de las personas bajo riesgo.

TABLA 4

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR GÉNERO

Solicitudes	2015	2016	2017	Total
Medidas precautelares				
Solicitudes atendidas	9	78	143	230
Solicitudes no admitidas por sectores				
Periodistas	0	7	2	9
Operadores de justicia	0	13	11	24
Personas bajo protección de otra ley especial	0	0	0	0
Población no objeto de la ley	0	0	10	10
Comunicadores sociales	0	0	1	1
Personas defensoras de DDHH	1	10	10	21
Total solicitudes no admitidas por sectores	1	30	34	65
Solicitudes admitidas según sectores				
Periodistas	1	8	24	33
Operadores de justicia	0	6	8	14
Defensores de DDHH	7	31	69	107
Comunicadores sociales	0	3	8	11
Total solicitudes admitidas según sectores	8	48	109	165
Solicitudes admitidas archivadas* por sectores				
Periodistas	1	6	10	17
Operadores de justicia	0	1	6	7
Defensores de DDHH	5	10	20	35
Comunicadores sociales	0	2	2	4
Total solicitudes admitidas archivadas* por sectores	6	19	38	63

Solicitudes	2015	2016	2017	Total
Casos de solicitudes de medidas de protección actualmente bajo responsabilidad de la SIDH por sectores				
Periodistas	0	2	14	16
Operadores de justicia	0	5	2	7
Comunicadores sociales	0	1	6	7
Personas defensoras de DDHH	2	21	49	72
Total casos de solicitudes de medidas de protección bajo responsabilidad de la SIDH por sectores	2	29	71	102
Tipo de medidas				
Protección policiales	0	0	191	191
Protección militares	0	0	35	35
Protección relacionada con infraestructura y tecnología	0	0	1133	1133
Otras medidas	0	0	282	282
Gestiones en coordinación con otras instituciones y organizaciones a fin de impulsar el cumplimiento de derechos	0	0	1136	1136
Análisis de riesgo elaborados*	0	0	91	91

**La Unidad a cargo fue creada en octubre de 2016*

Fuente: Dirección General del Sistema de Protección

RIESGOS MÁS COMUNES

Del análisis de las medidas decretadas, el Sistema ha sistematizado que los principales patrones de amenazas o ataques contra personas defensoras son: el seguimiento por vehículos desconocidos, amenazas a través de redes sociales, sabotaje de sus vehículos personales, así como amenazas anónimas.⁵³

Los datos son coincidentes con registros de organizaciones sociales de derechos humanos, para el caso, el Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE) sistematizó desde agosto de 2014 a octubre de 2015, un total de 65 incidentes

contra periodistas y comunicadores sociales. La mayoría de estos incidentes fueron agresiones físicas directas que, en algunos casos, fueron acompañadas de daños al equipo de trabajo de las víctimas. En segundo lugar estaban las amenazas; en tercer lugar, los asesinatos, situación que sigue afectando a los comunicadores sociales, sobre todo a quienes ejercen periodismo independiente; en cuarto lugar se situó la criminalización y las detenciones ilegales; en quinto lugar, el hostigamiento, y; en sexto, el daño de equipo y material, que aparece con 2%; no obstante, muchas agresiones físicas (42%) van acompañadas de daños contra el equipo y material de trabajo.

Hay una resistencia a analizar como riesgos los procesos de criminalización formalizados por el Ministerio Público, en esos casos el Mecanismo del Sistema de Protección lo asume como expresión de “aplicación de la ley”, y no valora las relaciones de poder y la creciente tendencia a criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos, especialmente los delitos contra las manifestaciones pacíficas, la libertad de asociación y de expresión y la defensa del medioambiente y los territorios de los pueblos indígenas. En las mismas circunstancias actuó el Mecanismo de Protección durante la crisis poselectoral de 2017, descartando evaluar riesgos de personas y colectivos que ejercían la defensa del derecho a voto y a la transparencia electoral. Esta tendencia le resta independencia al mecanismo de protección.

LA RESPUESTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Como producto del cumplimiento de recomendaciones al Estado emitidas por diversos organismos internacionales (la CIDH, CoIDH y las Naciones Unidas, entre otros), Honduras ha tomado varias medidas de políticas públicas para reducir la impunidad en los ataques contra personas defensoras y de violaciones a derechos humanos. Algunas de estas medidas bajo implementación o adoptadas durante el periodo bajo estudio, incluyen:

- La creación en 2013 de la Unidad de Muertes de Alto Impacto Social y la Unidad de Muertes de Personas Pertenecientes a Grupos Vulnerables para atender los homicidios de personas LGTBI. Ambas Unidades están adscritas a la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida del Ministerio Público. Para 2017 había bajado el accionar de ambas Unidades, pero las mismas continúan operando.
- El establecimiento en 2013 de la Mesa de Acceso a la Justicia LGTBI con participación tripartita de organizaciones LGTBI, la Fiscalía, la policía de investigación y agentes de la Embajada de los Estados Unidos.⁵⁴
- La creación en febrero de 2014 por parte del Ministerio Público de la Unidad Especial de Investigación de Muertes Violentas en el Bajo Aguán (UMVIBA), para investigar los crímenes cometidos en el marco del conflicto agrario en la región del Bajo Aguán, Departamento de Colón. El Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Bajo Aguán (OPDHA) registra 123 casos de asesinatos, 6 desapariciones forzadas y 12 masacres.
- La constitución de una Mesa de Validación de Casos para investigar las violaciones a derechos humanos cometidas durante la crisis poselectoral de 2017, la cual se integró por la Dirección de Fiscalías, la Fiscalía de Delitos contra la Vida, la Unidad Fiscal Adscrita a la Policía Militar del Orden Público y la Dirección Policial de Investigaciones.⁵⁵ La Fiscalía de Derechos Humanos no fue integrada a la Mesa de Validación de Casos, ya que se priorizó únicamente la investigación de los asesinatos y no fueron abordados el resto de graves delitos, situación que favorece su impunidad.
- La creación en 2017 de una Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales (FEPRODDHH), que a partir de 2018 será la encargada de conocer los delitos que se cometan contra víctimas que por su labor sean defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales, con la sola excepción de los delitos contra la vida.

- La iniciativa lanzada en 2017 para elaborar un Manual Único de Investigación Criminal en el Ministerio Público, que contribuiría a estandarizar y unificar procesos y técnicas de investigación, así como la consolidación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y la puesta en marcha del Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE) para brindar una atención a mujeres víctimas de violencia y a víctimas y testigos en condiciones de vulnerabilidad. Dicho manual se terminaría de elaborar en el año 2018.
- El desarrollo en 2017 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento

de la Dirección General de Fiscalía a efecto de solventar las cuestiones de competencia entre Fiscalías, con el fin de llevar un mejor control de seguimiento de casos y evitar la posible dispersión institucional en la duplicidad de las competencias.

A pesar de esas medidas, la impunidad continúa elevada. En 2014, la CIDH confirmó su alto índice, el cual de acuerdo a la sociedad civil, oscilaría entre el 95% y 98%.⁵⁶ Más concretamente, y como se examina a continuación, persisten diversos desafíos en materia de investigación, persecución penal y sanción de violaciones de derechos humanos y crímenes contra las personas defensoras.

LA CAPACIDAD ESTATAL PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

La obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es un deber fundamental del Estado, es también un derecho de las víctimas, sus familiares y de la misma sociedad.⁵⁷ La investigación debe ser seria, imparcial y efectiva, y estar orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de los autores de los hechos.⁵⁸

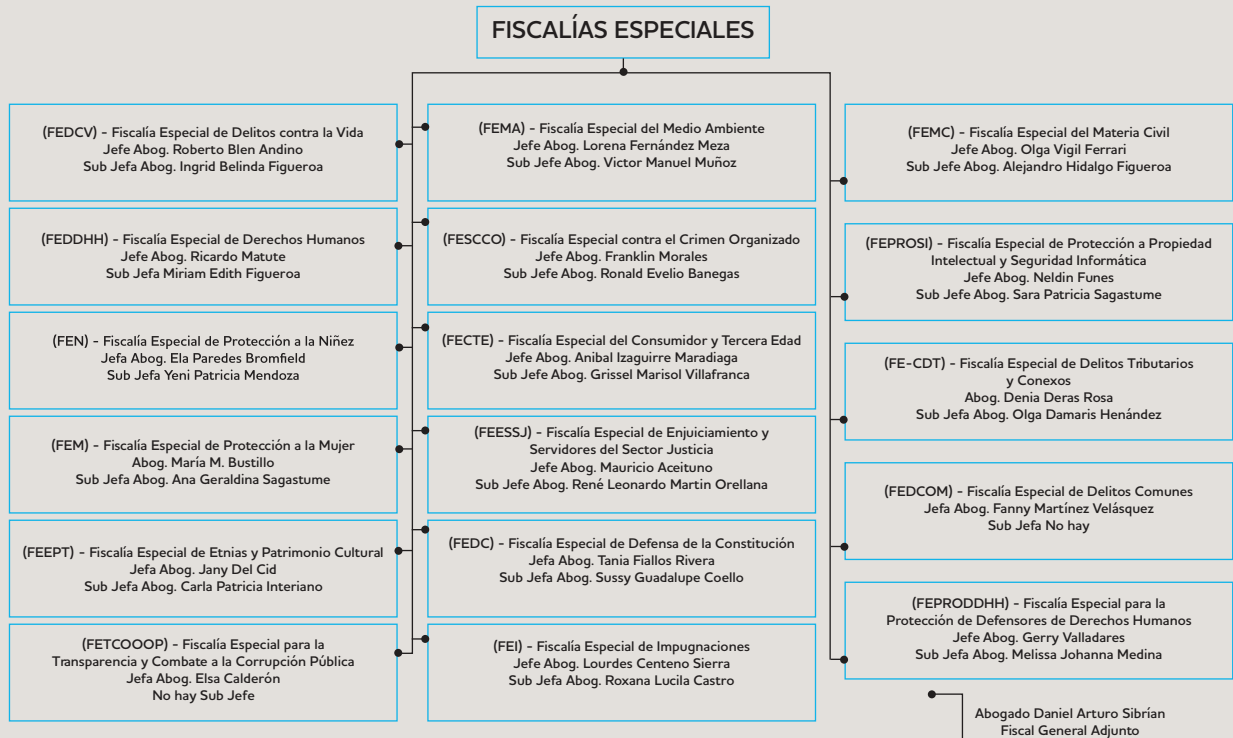
En Honduras, la potestad de investigación de los crímenes o delitos corresponde al Ministerio Público o Fiscalía General.⁵⁹ En la práctica, la Policía Nacional y sus diversas direcciones también efectúan procesos de investigación de las denuncias delictivas que ingresan a sus oficinas a nivel nacional, con el propósito de obtener elementos probatorios que le permitan a la Fiscalía decidir sobre la presentación de un requerimiento fiscal ante los juzgados o Tribunales de la República. Pero, aun en los casos en que la investigación inicia por denuncia en

una sede policial, corresponde con exclusividad al Ministerio Público dirigir la investigación de aquellos, y los segundos (la Policía) ser auxiliares de los fiscales en los procesos de investigación penal y capturas.

A lo interno, el Ministerio Público se organiza en 17 fiscalías especiales cuyo mandato es atender, desde la especialización los asuntos relativos a la investigación y enjuiciamiento de crímenes que revisten un carácter especial, ya sea por la naturaleza particularmente grave de los delitos como la corrupción, hasta el daño ambiental o el crimen organizado, o en atención a quién es la víctima y su pertenencia a un grupo social que requiera particular protección estatal como los pueblos indígenas, la niñez, las mujeres, las y los defensores de derechos humanos, entre otros. Además de las fiscalías especiales, el MP también cuenta con fiscalías de delitos comunes y fiscalías regionales.

FIGURA 1

FISCALÍAS ESPECIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO



Fuente: página web Ministerio Público, disponible en <https://www.mp.hn/images/PDF/FESP.pdf>

LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Desde su surgimiento en 1993, el Ministerio Público creó la **Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDDHH)**, para investigar y enjuiciar, con cobertura nacional, todos los delitos vinculados a violaciones a derechos humanos cometidas por agentes o funcionarios públicos.

En paralelo, existía la Fiscalía especial del Medio Ambiente, Fiscalía Especial de las Etnias, Fiscalía Especial de la Niñez, Fiscalía Especial de la Mujer, entre otras, las cuales conocían de los delitos dependiendo si el sujeto pasivo o víctima pertenecía a algún grupo social que requiriese

protección especial. Así, por ejemplo, si se tratase de un caso perpetrado por un agente del Estado, el caso lo conocía la Fiscalía de Derechos Humanos; pero si la víctima pertenecía a un grupo étnico, el caso pasaba a la Fiscalía de las Etnias; o si se trataba de una mujer lo conocía la Fiscalía Especial de la Mujer, y así sucesivamente.

La FEDDHH tiene oficinas únicamente en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, por lo que su personal debe trasladarse para cubrir los casos del interior del país o se auxilia de los fiscales de Delitos Comunes que operan en las sedes departamentales del Ministerio Público, los mismos que lideran las acciones de criminalización contra defensores y defensoras de derechos humanos.

Esta Fiscalía Especial está integrada por seis secciones con cobertura geográfica nacional:

- Sección de instrucción.
- Sección especial de delitos varios.
- **Sección especial de protección a defensores de derechos humanos, periodistas y comunicadores.**
- Sección relacionada a la atención de la problemática agraria.
- Sección de atención a las desapariciones forzadas y delitos contra la vida.
- Sección especial de investigación de delitos en centros de privación de libertad.

Con el paso de los años, se señaló que existía dispersión en la investigación y enjuiciamiento de los casos de homicidios, e incluso duplicidad de actuaciones entre Fiscalías, por lo que se creó en el año 2013 una **Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida**, con el mandato de investigar homicidios o asesinatos, independientemente de quién es el supuesto autor y de cuál es el perfil de la víctima. Esta nueva Fiscalía Especial concentra a todas las unidades que conocían muertes violentas de personas y que estaban siendo tramitados en las otras Fiscalías Especiales.

Desde entonces, la Fiscalía de Derechos Humanos conoce del resto de delitos perpetrados por agentes estatales como ser la tortura, trato cruel e inhumano, detenciones ilegales, abuso de autoridad, allanamiento, lesiones, amenazas, la discriminación de odio a la comunidad LGTBI, y otros delitos, siempre y cuando el supuesto autor del mismo sea un funcionario público o agente estatal.

A pesar de esa reforma, durante el periodo examinado la CIDH encontró que no ha habido una mejora en la coordinación entre instancias ni en la transferencia de capacidades. La

duplicidad de instancias y en algunos casos de funciones, puede generar confusión en cuanto a las obligaciones de cada entidad, lo cual a su vez repercutirá en la respuesta estatal eficaz y oportuna.⁶⁰

Por su parte, la Oficina del ACNUDH hizo señalamientos similares concluyendo que la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos se distribuyen entre varias de las dependencias y oficinas, sin que la Fiscalía de Derechos Humanos tenga atribuida una clara dirección sobre las mismas. Con esto en mente, sugirió revisar la distribución de competencias y fortalecer la estructura institucional, los procedimientos y la capacidad de la Fiscalía de Derechos Humanos.⁶¹

En 2017, el Ministerio Público anunció la creación para el año 2018 de una **Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales (FEPRODDHH)**, la cual conocerá de todos los delitos que se cometan contra víctimas que por su labor sean personas defensoras, periodistas y comunicadores sociales (con la sola excepción de los delitos contra la vida como el homicidio o el asesinato de un defensor(a) o un comunicador(a) que seguirán siendo conocidos por la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida).

Bajo esa organización, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos mantendrá los casos de crímenes contra la ciudadanía perpetrados por agentes del Estado, así como los casos que ya está conociendo donde las víctimas son personas defensoras, periodistas y comunicadores a través de la Sección Especial de Protección de los y las defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores.

No obstante, cabe señalar que la Sección Especial para los defensores de derechos humanos únicamente investiga los delitos cometidos por funcionarios públicos contra defensores,

periodistas y comunicadores. Entidades internacionales han recomendado ampliar la investigación contra civiles que cometiesen violaciones a derechos humanos a instancia, o por la tolerancia, o aquiescencia de los agentes del Estado.⁶²

Para resolver las cuestiones relativas al traslape o falta de claridad en los roles de cada Fiscalía y sección Especial, el Ministerio Público aprobó en 2017 un Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, a efecto de solventar las cuestiones de competencia entre Fiscalías y llevar un mejor control de seguimiento de casos para evitar así la posible dispersión institucional y la duplicidad de competencias.⁶³

CAPACIDADES DE LA FISCALÍA PARA INVESTIGAR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

A nivel nacional y para 2017, el Ministerio Público contaba con 959 fiscales, incluyendo los asignados a Fiscalías Especiales, Fiscalías Regionales, Fiscales para Delitos Comunes y quienes estaban en agencias especiales como la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad y la Corrupción del Ministerio Público de Honduras (UFECIC) y fiscales asignados a la Dirección de Fiscalías del Ministerio Público.

De los 959 agentes Fiscales, únicamente están asignados 18 a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

TABLA 5

NÚMERO DE FISCALES Y FISCALES AUXILIARES ASIGNADOS AL MINISTERIO PÚBLICO

2014	633
2015	813
2016	891
2017	959

Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio Público

En temas presupuestarios, el Ministerio Público recibió entre 2014 y 2017 una asignación de

5.391.996.458 millones de lempiras (alrededor de 219 millones de dólares americanos).

TABLA 6

PRESUPUESTO TOTAL MINISTERIO PÚBLICO, 2014-2017

Institución	2014	2015	2016	2017
MP	L. 1.065.907.100	L. 1.165.307.100	L. 1.415.307.100	L. 1.745.475.158

Fuente: basada en datos del Ministerio Público

Con relación al presupuesto, la FEDDHH recibió entre los años 2014 y 2017 una asignación de 53.450.764 millones de lempiras, (unos

2.163.998 dólares americanos). Esta cifra representó menos del 1% del presupuesto asignado al MP durante el periodo en estudio.

TABLA 7

PRESUPUESTO TOTAL FEDDHH, 2014-2017

Institución	2014	2015	2016	2017
FEDDHH	L. 13.996.616	L. 12676.499	L. 12.676.499	L. 14.101.150

Fuente: basada en datos del Ministerio Público

Con base a la investigación que se realizó, no existen unidades policiales especializadas para tratar casos de violaciones o ataques de defensores de derechos humanos. Las medidas de salvaguarda de la vida y la integridad otorgadas por el Mecanismo Nacional de Protección de Defensores no constituyen unidades especializadas de investigación de crímenes contra los derechos humanos o sus defensores, sino son meras medidas de implementación de acciones de protección.

En materia del sistema de justicia, tampoco existe una jurisdicción especial, ni tribunales especializados para conocer de casos de violaciones a derechos humanos o de crímenes contra personas defensoras, por lo que no es posible tampoco rastrear las estadísticas precisas de la evolución de los casos en el sistema de justicia. La única fuente oficial para indagar temas relativos al acceso a la justicia en casos de violaciones a derechos humanos es la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

LAS DENUNCIAS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO

La producción de estadísticas es un problema generalizado en Honduras, ya que la mayoría de las instituciones públicas no lo realizan

de manera sistemática, además, prevalecen debilidades en la desagregación por género, edad, origen, ámbito geográfico y hay fuertes variaciones entre las distintas fuentes, incluso, dentro de una misma institución. A nivel de Fiscalía se observan debilidades en el registro de datos.

En materia de la sanción contra las violaciones a derechos humanos y los crímenes contra personas defensoras, los datos aportados por el MP y la FEDDHH no permiten dar un seguimiento claro de los casos ingresados y que llegaron a sentencia, principalmente, porque no realizan un monitoreo donde la víctima es un defensor o defensora de derechos humanos. En otros casos, la información proporcionada estaba incompleta.

En 2013, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos informó que recibió 1.141 denuncias y en 2014 se reportaron 367.⁶⁴ La variación entre el número de denuncias por años no se explica por sí sola en las cifras, por lo que, el conflicto interno del país en 2013, como consecuencia de actos de violencia política antes, durante y después de las elecciones generales de ese año, podría ser la respuesta a la disparidad en los datos.

TABLA 8

CASOS BAJO INVESTIGACIÓN Y REQUERIMIENTOS FISCALES POR TIPO DE DELITO, SECCIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE DEFENSORES

Delito	Casos Bajo Investigación					Requerimientos Fiscales				
	2014	2015	2016	2017	Total por delito	2014	2015	2016	2017	Total por delito
Abuso de Autoridad	0	1	4	6	11	0	0	6	5	11
Amenaza	2	8	23	23	56	0	0	0	3	3
Detención Ilegal	0	2	0	0	2	0	0	1	0	1
Discriminación	1	0	3	4	8	0	0	0	1	1
Homicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vejámenes	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Asesinato	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Privación Injusta de la Libertad	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Homicidio en su grado de Ejecución Tentativa	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Lesiones	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1
Allanamiento de Morada	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0
Robo	0	0	1	1	2	0	0	0	0	0
Tortura	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Contra los Medios de Comunicación	0*	0*	0*	0*	0	0	0	0	1	1
Violación de los Deberes de los Funcionarios	0	0	2	1	3	0	0	0	0	0
Atentado	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL	6	11	34	38	89	0	0	8	12	20

0*= El Ministerio Público no proporcionó datos

Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio Público

En el caso de la Sección Especial de Protección de los y las defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores, entre 2014 y 2017 atendió 89 casos bajo investigación, lo cual es un número bastante bajo con relación a los casos que registra la FEDDDH. De estos, la mayoría (56 casos) fueron por amenazas, seguido de posibles casos de abuso de autoridad (11 casos).

Con relación a la mora judicial de la Sección Especial de Protección de Defensores de la FEDDDH se observa un lento avance, de las 89 denuncias bajo investigación entre el año 2014 al año 2017, apenas 20 ingresaron al sistema de justicia mediante requerimientos fiscales, 8 de ellos corresponden al año 2016 y 12 al 2017.

Conforme a los datos proporcionados por el MP, entre 2014 y 2017, 64 casos que correspondían a delitos contra periodistas o miembros de la comunidad LGTBI estaban en investigación ante la Fiscalía de Delitos Contra la Vida, de los cuales: 13 ocurrieron en el año 2014, 17 en el 2015; 22 en 2016 y 12 en 2017. De los casos conocidos en el mismo periodo, 23 pasaron a requerimiento fiscal (4 en el año 2014, 5 en el 2015, 5 en el 2016 y 9 en 2017) y 15 alcanzaron la etapa de juicio, logrando 7 sentencias condenatorias y 5 sentencias absolutorias.

De manera comparativa, el Observatorio de Muertes Violentas de CATTRACHAS, de las 298 muertes violentas de personas LGTBI ocurridas entre los años 2008 a 2017 apenas se habían judicializado 65 a finales del año 2017 y de esos, únicamente 15 terminaron en condenas⁶⁵. Por su parte, la organización Comité por la Libre Expresión, C-LIBRE señalan que del total de 75 periodistas y comunicadores sociales asesinados entre el año 2001 y 2017, el 92% de los casos está en la impunidad⁶⁶.

En algunos casos, la información del Ministerio Público es imprecisa porque no desagrega variables específicas y de interés para el presente estudio, o fue proporcionada de manera incompleta, por ejemplo, el delito de desaparición forzada se registra junto a los datos de personas desaparecidas por cualquier otra causa y no atendiendo al crimen específico que refiere a la comisión por parte de agentes estatales. Así, el Ministerio Público reporta que entre el año 2014 y 2017 se recibieron 2692 denuncias por casos de personas desaparecidas, sin precisar si se trata de desapariciones por razones de criminalidad común o se refiere al delito de desaparición forzada perpetrada por agentes del Estado o sus colaboradores que en éste caso constituye una grave violación internacional a derechos humanos.

Con relación a la situación estructural que afecta la impunidad en las violaciones a derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil señalan que entre los principales factores están la compleja estructura institucional para dirigir y realizar investigaciones penales, la falta de capacidades del Ministerio Público para realizar investigaciones con la debida diligencia y bajo una política general que cuente con protocolos de investigación, la debilidad de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, así como la dificultad para que esta realice su trabajo en razón de las condiciones materiales con que cuenta⁶⁷.

Sobre éste último punto, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos al no tener oficinas departamentales, se auxilia en muchos casos de los y las Fiscales de Delitos Comunes en las regiones. Sin embargo, como se señaló anteriormente, la gran cantidad de casos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos son liderados por estos fiscales, con lo cual se convierten en defensores y enjuiciadores de las mismas personas, lo que resulta una tarea incompatible con el acceso a la justicia para las violaciones a derechos humanos.

NORMATIVAS QUE LIMITAN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Una medida de política pública que limita indebidamente la investigación de casos de violaciones a derechos humanos cometidos por agentes o funcionarios estatales, es la aprobación y vigencia de la Ley de Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional o Ley de Secretos, la cual fue aprobada en 2014 y que se complementa con la resolución CNDS 069/2014, aprobada en julio de 2014 por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad que declara como reservada la información proveniente de 18 instituciones civiles del Estado, ordenando la clasificación y reserva por periodos de 10, 15 y 25 años prorrogables, lo que constituye una limitante para el acceso a información de los crímenes cometidos por funcionarios y agentes estatales.

Otras medidas que favorecen tanto la comisión de violaciones a derechos humanos como su impunidad sistemática, es la Ley de la Policía Militar del Orden Público (Decreto 168-2013), aprobada en 2013. La Ley, da privilegios a ese órgano castrense en relación a no ser investigados por la FEDDDHH en caso de cometer delitos contra los derechos humanos, y únicamente podrán ser investigados y juzgados por Fiscales y Jueces asignados a la Jurisdicción Nacional (es decir los que investigan junto a la policía Militar al crimen organizado)⁶⁸.

Los fiscales y jueces asignados a trabajar con esta Fuerza Especial son seleccionados dentro de los que forman parte de la Jurisdicción Nacional o del Crimen Organizado, los cuales por ley deben rendir pruebas de confianza (artículo 8 Ley Policía Militar), ante la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, entidad adscrita al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. Expertos señalan que esto puede distorsionar el proceso de investigación de crímenes cometidos por miembros de Policía Militar.

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ATIC	Agencia Técnica de Investigación Criminal
CCI	Coalición contra la Impunidad
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONADEH	Comisionado Nacional de Derechos Humanos
DPI	Dirección Policial de Investigaciones
FFAA	Fuerzas Armadas de Honduras
FEDDHH	Fiscalía Especial de Derechos Humanos
FEPRODDHH	Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales
FUSINA	Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional
IUDPAS	Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
MP	Ministerio Público
ONV	Observatorio Nacional de la Violencia
PJ	Poder Judicial
PMOP	Policía Militar del Orden Público
UFECIC	Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad y la Corrupción
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

BIBLIOGRAFÍA

Código Penal de Honduras, Decreto 144-83 y sus reformas.

Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Decreto Legislativo 34-2015.

Informe de Desarrollo Humano 2013. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Informe del Observatorio Universitario de Ordenamiento Territorial, 2016. Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Informe Anual 2013. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Capítulo IV Honduras

Observaciones Preliminares sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 5 de diciembre de 2014. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH

Informe de país, 2015, Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15 31 diciembre 2015.

Informe Criminalización de la labor de las Defensoras y los Defensores, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 49/15. 31 diciembre 2015

Honduras: Derechos humanos y golpe de Estado. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. 30 de diciembre de 2009

Informe de Observaciones Preliminares, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Mayo 2018.

Informe anual 2016 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras.

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009, 3 de marzo de 2010. ONU, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/13/66.

Informe. Las Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto de las Elecciones de 2017 en Honduras. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Programa Vasco de Protección Temporal para defensores y defensoras de derechos humanos. Misión de Seguimiento, Honduras 2017.

Reporte del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales, 5 de mayo de 2014.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de julio de 1988.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH. Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de junio de 2003.

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2017. Caso Kawas Fernández y caso Luna López vs. Honduras. Supervisión de cumplimiento de sentencias respecto de reparaciones relativas a la protección de personas defensoras de derechos humanos, en particular del medio ambiente, y obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar.

Honduras: Los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, entre la Espada y la Pared. Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH. Diciembre de 2016.

¿Cuántos Más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano. Informe Global Witness 2015

Comunicado conjunto entre CIDH y Naciones Unidas, Comunicado de Prensa: “Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos”, 19 de agosto de 2016.

Respuesta de Peace Brigades International al cuestionario para la elaboración del informe sobre criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos a través del uso indebido del derecho penal, septiembre 2014.

Informe: Monitoreo de violaciones a derechos humanos en la coyuntura del Fraude Electoral. Coalición contra la Impunidad, CCI.

Informe 2. Violaciones a los Derechos Humanos en el contexto de las protestas anti fraude en Honduras. Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), 10 de enero 2018.

Amnistía Internacional. “Américas: Situación de los Mecanismos de Protección para defensores y defensoras de los derechos humanos”.

Informe presentado por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras COFADEH al Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en vista de la adopción de la lista de cuestiones sobre el Informe de Honduras, para el examen del Estado de Honduras programado en el 14 periodo de sesión del Comité del 22 de mayo al 1 de junio 2018.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>
- http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/casoskawas_lunalop_30_08_17.pdf
- <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146A.asp>
- <https://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2018/05/REPORTE-ANUAL-2017.pdf>
- <http://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2018/05/EleccionesHonduras2017-InformeViolacionesDerechosHumanos.pdf>
- <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/171A.asp>
- <https://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2018/05/Informe-ACNUDH-2016-DDHH-Honduras-G1702934.pdf>
- <https://www.elheraldo.hn/pais/1264237-466/maccih-presenta-nueva-l%C3%ADnea-de-investigaci%C3%B3n-fraude-sobre-el-gualcarque>
- <https://www.business-humanrights.org/es/nuevo-informe-de-global-witness-documenta-116-defensores-del-medio-ambiente-asesinados>
- <http://www.cattrachas.org/images/archivos/MuertesLGBTI/Informe-de-muertes-LGBTI-de-1994-a-2018.pdf>
- <http://agenciapresentes.org/2017/09/26/honduras-uno-los-lugares-mas-peligrosos-lgbti/>
- <https://reporterosdeinvestigacion.com/2018/01/13/honduras-las-280-muertes-de-vicky/>
- <https://www.rsf-es.org/noticias/america/honduras/>
- <https://criterio.hn/2018/02/15/43-los-asesinatos-periodistas-ha-ocurrido-gobierno-juan-hernandez/>
- <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/570-honduras-juzgados-en-bases-militares-conoceran-casos-de-campesinos-acusados-de-usurpacion>
- <https://confidencialhn.com/denuncian-persecucion-orlandista-contrasacerdote-ismael-moreno-y-el-dirigente-salvador-zuniga/>
- <https://www.laprensa.hn/honduras/502250-97/celula-guerrillera-se-arma-en-el-bajo-aguan>
- <http://defensoresenlinea.com/las-campanas-de-descredito-y-de-odio-siempre-preceden-la-muerte/>
- https://www.omct.org/files/2016/12/24084/honduras_informe_de_mision.pdf
- <https://derechosdelamujer.org/pronunciamiento-de-solidaridad-de-los-defensores-de-centroamerica-con-los-defensores-y-defensoras-de-derecho-humanos-en-honduras-en-relacion-a-los-ataques-a-raiz-de-la-publicacion-del-informe-de-glob/>
- <https://criterio.hn/2019/07/25/facebook-elimina-cuentas-manipuladas-por-el-gobierno-de-honduras-para-favorecer-a-hernandez/>
- <http://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2018/02/CCI-Informe-26enero2018.pdf>
- <https://tiempo.hn/crimenes-post-electorales-en-impunidad/>
- <https://reporterosdeinvestigacion.com/2018/01/13/honduras-las-280-muertes-de-vicky/>
- <http://agenciapresentes.org/2017/09/26/honduras-uno-los-lugares-mas-peligrosos-lgbti/>
- <https://reporterosdeinvestigacion.com/2018/01/13/honduras-las-280-muertes-de-vicky/>
- <https://criterio.hn/2018/02/15/43-los-asesinatos-periodistas-ha-ocurrido-gobierno-juan-hernandez/>
- <https://tiempo.hn/crimenes-post-electorales-en-impunidad/>
- <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0145622016SPANISH.PDF>
- <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0189122018SPANISH.PDF>
- <https://www.sedh.gob.hn/quienes-somos/dependencias/direccion-del-sistema-de-proteccion>
- <https://www.elheraldo.hn/pais/1229406-466/poder-judicial-crea-unidad-para-dar-protecci%C3%B3n-a-operadores-de-justicia>

NOTAS

- ¹ La lista detallada de los indicadores está disponible en <https://www.wola.org/es/cam/>
- ² Decreto 34-2015, Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Artículo 21, sobre la creación el Consejo.
- ³ Datos del Observatorio Universitario de Ordenamiento Territorial reportaban que hasta octubre del año 2015 el gobierno había registrado 769 concesiones mineras a lo largo del país. Entre las leyes que facilitan el extractivismo a gran escala en Honduras están: El Decreto 233-2010 que derogó los decretos ministeriales 001-96 y 158-2009 que prohibían los proyectos hidroeléctricos en áreas protegidas, la Ley General de Aguas (Decreto 181-2009), la Ley General de Minería (Decreto 32-2013), la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (Decreto 120-2013), la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (Decretos Legislativos 143-2010 y 24-2012), la Ley para la Protección y la Promoción de las Inversiones (Decreto 51-2011), la Ley para la Generación de Energía Hidroeléctrica (Decreto 70-2007), y la Ley para la Reconversión de la Deuda Pública (Decreto 145-2013).
- ⁴ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación en su Informe Anual 2013, acerca de “la persistente amenaza que supone para los pueblos indígenas la implementación de proyectos como explotaciones mineras y madereras, represas hidroeléctricas, macro complejos turísticos y las conocidas como “ciudades modelo”
- ⁵ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de derechos humanos en Honduras. CIDH. 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>
- ⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 2018. <https://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2018/05/REPORTE-ANUAL-2017.pdf>
- ⁷ Los datos fueron recopilados de las siguientes fuentes secundarias: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Naciones Unidas, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), ACI-Participa, el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), Frontline Defenders, el National Democratic Institute (NDI) y el Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH.
- ⁸ Global Witness. ¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano. Business & Human Rights Resource Centre. 2015. <https://www.business-humanrights.org/es/nuevo-informe-de-global-witness-documenta-116-defensores-del-medio-ambiente-asesinados>
- ⁹ CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras. 2015.
- ¹⁰ Cattrachas. Informe Sobre Muertes Violentas de la comunidad LGTTBI, Cattrachas 1994-2018. <http://www.cattrachas.org/images/archivos/MuertesLGBTTI/Informe-de-muertes-LGBTTI-de-1994-a-2018.pdf>; Agencia Presentes. Honduras es uno de los lugares más peligrosos para ser LGBTI. AgenciaPresentes.org. 26 de septiembre de 2017. <http://agenciapresentes.org/2017/09/26/honduras-uno-los-lugares-mas-peligrosos-lgbti/>
- ¹¹ Honduras: las 280 muertes de Vicky. Altavoz.com. 13 de enero de 2018. <https://reporterosdeinvestigacion.com/2018/01/13/honduras-las-280-muertes-de-vicky/>
- ¹² Reporteros sin fronteras, noticias, américa, honduras. <https://www.rsf-es.org/noticias/america/honduras/>
- ¹³ Pasos De Animal Grande. Honduras. El 43% de los asesinatos de periodistas ha ocurrido en el gobierno de Juan Orlando Hernández. Kaosenlared.net. 18 de abril de 2018. <https://criterio.hn/2018/02/15/43-los-asesinatos-periodistas-ha-ocurrido-gobierno-juan-hernandez/>
- ¹⁴ CIDH. Informe Criminalización de la labor de las Defensoras y los Defensores. 31 diciembre 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- ¹⁵ Amada Ponce. Honduras: Campesinos serán acusados en juzgados con características militares. Conexihon.hn. 14 de febrero de 2018. <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/570-honduras-juzgados-en-bases-militares-conoceran-casos-de-campesinos-acusados-de-usurpacion>
- ¹⁶ El Código Penal de Honduras establece en su artículo 331 que “tendrán el carácter de ilícitas todas aquellas reuniones a las que concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos, con el fin de cometer un delito”.
- ¹⁷ CIDH. Informe Criminalización de la labor de las Defensoras y los Defensores. 31 diciembre 2015.
- ¹⁸ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009. Naciones Unidas. 3 de marzo de 2010. https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-66_sp.pdf
- ¹⁹ Como ejemplo, en el año 2017 se desató una campaña de desprestigio contra el director de Radio Progreso, el sacerdote Ismael Moreno, y el dirigente indígena Salvador Zúñiga al relacionarlos con el narcotráfico, y de recibir fuertes sumas de dinero para “desprestigiar” a Honduras. Ver <https://confidencialhn.com/denuncian-persecucion-orlandista-contra-sacerdote-ismael-moreno-y-el-dirigente-salvador-zuniga/>; También campesinos del Bajo Aguán fueron señalados en un Informe de Inteligencia Militar que los acusaba de “conformar una célula guerrillera con apoyo de movimientos de izquierda, entrenamiento de la guerrilla colombiana y financiamiento estratégico del narcotráfico están detrás de grupos campesinos que mantienen tomadas varias fincas”. Ver <https://www.laprensa.hn/honduras/502250-97/celula-guerrillera-se-arma-en-el-bajo-aguan>
- ²⁰ Honduras. Los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, entre la Espada y la Pared.

- ²¹ Como ejemplo, en el 2017 durante la presentación en Tegucigalpa del Informe de Global Witness sus funcionarios fueron el centro de una campaña de descrédito por parte de altos funcionarios públicos que instaban a las autoridades policiales a la detención y expulsión del equipo de Global Witness de visita en el país. Esto se sumó a campañas de odio por parte de grupos anónimos en redes sociales, lo que motivó al Relator Especial para defensoras y defensores de Derechos Humanos de la ONU a hacer un llamado y “entender que el nuevo Informe de Global Witness es esencial para entender la dramática situación de quienes defienden los Derechos Humanos en Honduras. Ver: Centro de Derechos de Mujeres. Pronunciamiento de Solidaridad de los Defensores de Centroamérica, con los Defensores y Defensoras de Derecho Humanos en Honduras, en Relación a Los Ataques a Raíz de la publicación del Informe de Global Witness. 2 de febrero de 2017. Centro de Derechos de las Mujeres. <https://derechosdelamujer.org/pronunciamiento-de-solidaridad-de-los-defensores-de-centroamerica-con-los-defensores-y-defensoras-de-derecho-humanos-en-honduras-en-relacion-a-los-ataques-a-raiz-de-la-publicacion-del-informe-de-glob/>
- ²² Las Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto de las Elecciones de 2017 en Honduras. OACNUDH. <http://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2018/05/EleccionesHonduras2017-InformeViolacionesDerechosHumanos.pdf>
- ²³ Observatorio Nacional de la Violencia-Unidad de Conflictividad y Violencia Política-IUDPAS-UNAH. Honduras. Informe sobre conflictividad y violencia política: elecciones primarias y generales 2016-2017. Proceso electoral 2017.
- ²⁴ Las Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto de las Elecciones de 2017 en Honduras. OACNUDH.
- ²⁵ Coalición contra la Impunidad. Honduras: Monitoreo de violaciones a derechos humanos en la coyuntura del Fraude Electoral. 28 de enero de 2018. <http://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2018/02/CCI-Informe-26enero2018.pdf>
- ²⁶ Las Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto de las Elecciones de 2017 en Honduras. OACNUDH.
- ²⁷ Coalición contra la Impunidad. Honduras: Monitoreo de violaciones a derechos humanos.
- ²⁸ Observaciones Preliminares Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. 3 de agosto de 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/171.asp>
- ²⁹ Informe 2: Violaciones a los Derechos Humanos en el contexto de las protestas anti fraude en Honduras. Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH). 10 de enero 2018.
- ³⁰ Coalición contra la Impunidad. Honduras: Monitoreo de violaciones a derechos humanos.
- ³¹ Eduin Funez. Más de siete meses y crímenes post-electorales.
- ³² Conforme el Artículo 6 de la Ley de Protección, El Estado tiene la obligación de respetar los derechos humanos de las y los defensores y de prevenir de forma razonable las amenazas, los hostigamientos y las agresiones que puedan generarse en su contra, independientemente de que éstas provengan de actores estatales o particulares.
- ³³ Al respecto, ver artículos 12 a 18 de la Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, y artículo 4 del Reglamento de la Ley de Protección.
- ³⁴ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH, de 30 de agosto de 2017. Caso Kawas Fernández y caso Luna López vs. Honduras.
- ³⁵ Al respecto, ver los artículos 19 a 35 de la Ley de Protección, supra nota 47 y los artículos 5 a 35 del Reglamento de la Ley de Protección.
- ³⁶ Artículo 19 de la Ley de Protección. En 2017 fue anunciado por el gobierno la decisión de crear nuevamente una Secretaría de Estado de Derechos Humanos.
- ³⁷ Artículo 16 de la Ley de Protección.
- ³⁸ Artículo 28 de la Ley de Protección.
- ³⁹ Artículo 31 de la Ley de Protección.
- ⁴⁰ Artículo 34 de la Ley de Protección.
- ⁴¹ OACNUDH. Reporte Anual de 2017. 2018. <https://ACNUDH.hn/wp-content/uploads/2018/05/REPORTE-ANUAL-2017.pdf>. Sistema Nacional de Protección (SNP), Dirección General del Sistema de Protección. Gobierno de la República de Honduras.
- ⁴² Amnistía Internacional. “Defendemos la tierra con nuestra sangre: Personas Defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala.” 2016. <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0145622016SPANISH.PDF>
- ⁴³ El Artículo 66 crea el Fondo Especial para la Protección de defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, que deberá asignarse de forma inmediata con los recursos procedentes del Fondo de Seguridad Poblacional, una vez entrada en vigencia la presente Ley. La descripción y la ejecución del mismo están sujetas a un reglamento especial”.
- ⁴⁴ Banco Central de Honduras. Tasa promedio de venta del dólar para el año 2016 fue de L. 22.9949 y para el 2017 fue de L. 23.6515.
- ⁴⁵ Amnistía Internacional. “Américas: Situación de los Mecanismos de Protección para defensores y defensoras de los derechos humanos”. Octubre de 2018. <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0189122018SPANISH.PDF>
- ⁴⁶ Sistema Nacional de Protección (SNP), Dirección General del Sistema de Protección. Gobierno de la República de Honduras. <https://www.sedh.gob.hn/quienes-somos/dependencias/direccion-del-sistema-de-proteccion>.
- ⁴⁷ Artículo 5 numerales 11, 12,13,14 y 15 de la Ley de Protección.
- ⁴⁸ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2017. Caso Kawas Fernández y caso Luna López vs. Honduras.
- ⁴⁹ Por ejemplo, la normativa dispone que los órganos pertinentes del Sistema Nacional de Protección deberán remitir al Ministerio Público la información relativa a la comisión de delitos en contra de personas defensoras de derechos humanos, incluso de oficio. Asimismo, la normativa

aclara que si bien “la denuncia de los hechos constitutivos de delitos generadores de la situación de riesgo no es una condición indispensable para el estudio del caso o la determinación de medidas”, siempre se deberá “facilitar que la persona solicitante interponga su denuncia ante el Ministerio Público”. A su vez, el Reglamento señala que el traslado de la denuncia al Ministerio Público debe seguir los siguientes criterios: “1) Cuando el Comité determine como medida de protección la denuncia de hechos, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos facilitará de manera inmediata la recepción de ésta e informará al Comité sobre los avances de las indagaciones, de cuya información se dejará constancia en el Acta de la sesión siguiente a la que se dispuso la medida; 2) En el supuesto anterior, la Fiscalía de Derechos Humanos deberá aplicar los protocolos adecuados y los más altos estándares internacionales establecidos para enfrentar la impunidad, identificar a los autores intelectuales y materiales y procesarlos”. Artículo 51 de la Ley de Protección, y artículos 4.2 y 41 del Reglamento de la Ley de Protección. Ver Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2017. Caso Kawas Fernández y caso Luna López vs. Honduras citada. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/casoskawas_lunalop_30_08_17.pdf.

⁵⁰ Poder Judicial crea unidad para dar protección a operadores de justicia. ElHeraldo.com. 30 de octubre de 2018. <https://www.elheraldo.hn/pais/1229406-466/poder-judicial-crea-unidad-para-dar-proteccion-C3%B3n-a-operadores-de-justicia>.

⁵¹ OACNUDH. Reporte Anual de 2017. 2018. <https://acnudh.hn/wp-content/uploads/2018/05/REPORT-ANUAL-2017.pdf>.

⁵² El Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH), ha señalado “el enfoque dado por el Sistema a las medidas de protección es generalmente reactivo y no preventivo. El Sistema de Protección se ha enfocado en las medidas policiales y en medidas de protección de infraestructura y tecnología”. Informe presentado por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras COFADEH al Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en vista de la adopción de la lista de cuestiones sobre el Informe de Honduras, para el examen del Estado de Honduras programado en el 14 periodo de sesión del Comité del 22 de mayo al 1 de junio 2018.

⁵³ Amnistía Internacional. Américas: Situación de los Mecanismos de Protección.

⁵⁴ Honduras: las 280 muertes de Vicky.

⁵⁵ Eduin Funez. Más de siete meses y crímenes post-electorales siguen en la impunidad. Tiempo.hn. 14 de julio de 2018. <https://tiempo.hn/crimenes-post>

electorales-en-impunidad/.

⁵⁶ Observaciones Preliminares sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 5 de diciembre de 2014. CIDH. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146A.asp>.

⁵⁷ La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en su sentencia del caso Velásquez Rodríguez señala claramente la existencia de un deber estatal “de investigar seriamente con los medios [que el Estado tenga] a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. La CoIDH también ha sido clara al establecer que la obligación de investigar se mantiene cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado, y señalado que el Estado debe garantizar que las víctimas tengan “pleno acceso y capacidad de actuar” en todas las etapas de la investigación y juicio. Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de julio de 1988. Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009.

⁵⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH. Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de junio de 2003.

⁵⁹ El artículo 1, inciso 2, de la Ley del Ministerio Público establece la facultad del Ministerio Público para dirigir jurídicamente la investigación criminal. Literalmente, dicha potestad se define de la siguiente manera: “Colaborar y velar por la pronta, diligente, correcta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal. Conducir y orientar jurídicamente la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables y procurar de los tribunales competentes la aplicación de la Ley mediante el ejercicio de la acción penal pública y de la privada cuando procediere. Será auxiliado en la actividad por la Policía Nacional, quien acatará las directrices que emita en el ejercicio de tales funciones”.

⁶⁰ CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras. 2015.

⁶¹ OACNUDH. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 2016. <https://acnudh.hn/wp-content/>

uploads/2018/05/Informe-ACNUDH-2016-DDHH-Honduras-G1702934.pdf.

⁶² OACNUDH. Informe Anual del Alto Comisionado. 2016.

⁶³ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2017. Caso Kawas Fernández y caso Luna López vs. Honduras. Supervisión de cumplimiento de sentencias respecto de reparaciones relativas a la protección de personas defensoras de derechos humanos, en particular del medio ambiente, y obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar. 30 de agosto de 2017. http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/casoskawas_lunalop_30_08_17.pdf.

⁶⁴ CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras. 2015.

⁶⁵ Agencia Presentes. Honduras es uno de los lugares más peligrosos.

⁶⁶ Pasos De Animal Grande. Honduras. El 43% de los asesinatos de periodistas.

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH, de 30 de agosto de 2017. Caso Kawas Fernández y caso Luna López vs. Honduras.

⁶⁷ El artículo 13 de la Ley de la Policía Militar de Orden Público dice: "Cuando a los efectivos de la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) en el cumplimiento de sus funciones, se les acuse por la comisión de supuestos delitos, las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales o jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza.- En caso que se les decrete la medida cautelar de prisión preventiva, deben ser reclusos en establecimientos militares mientras dure el proceso judicial".

⁶⁸ Datos del Observatorio Universitario de Ordenamiento Territorial reportaban que hasta octubre del año 2015 el gobierno había registrado 769 concesiones mineras a lo largo del país.

SOBRE LAS ORGANIZACIONES

EI INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD (IUDPAS)

está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Fue creado para fortalecer la capacidad investigadora de la UNAH, fomentar la multidisciplinariedad en los abordajes teóricos metodológicos en los temas de seguridad, políticas públicas, estudios de ciudad, democracia y desarrollo, asuntos relacionados con la juventud, además de fortalecer las competencias de los distintos profesionales universitarios.

LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS

(WOLA) es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

SOBRE EL PROYECTO

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Para obtener más información, visite: www.wola.org/es/cam